

047726 - 201800002912

Medellín, 2018/06/13

Peticionario Anónimo  
veeduriaciudadana83@gmail.com

Asunto: Respuesta definitiva Derecho de Petición PQRS-172-2018, relacionada con la posible corrupción en procesos de contratación de la Empresa Metro de Medellín”, bajo el radicado 201800001665.

En atención a la petición radicada en la Contraloría General de Medellín con radicado No 201800001665 del 24-05-2018 referente a las posibles irregularidades presentadas en el proceso de contratación No 2018-6231 con Objeto “Prestar el servicio de formación de usuarios en el Sistema Integrado de Transporte, el cual comprende metro, buses, cables, tranvía y rutas alimentadoras, a través de acciones educativas y formativas de carácter presencial”, este ente de control se permite informar que al realizar una revisión y estudio del proceso precontractual que trata el proceso 2018-6231, así como de los hechos expuestos en la petición 201800001665, considera lo siguiente:

El Metro de Medellín Ltda., en su página web publicó en marzo de 2018 las condiciones para ofertar con el objeto “Prestar el servicio de formación de usuarios en el Sistema Integrado de Transporte, el cual comprende metro, buses, cables, tranvía y rutas alimentadoras, a través de acciones educativas y formativas de carácter presencial”. Dichas condiciones para ofertar presentaron modificación el 10 de abril de 2018, el 12 de abril de 2018 y 16 de abril de 2018.

Con documento de fecha 25 de abril de 2018, el Metro de Medellín Ltda. procede a requerir a los oferentes que presentaron propuestas, la subsanación de algunos

requisitos de orden jurídico, técnico y financiero para el cumplimiento de los documentos o soportes que no fueron adjuntados o no cumplen con algunos de los requisitos vigentes en cuanto a los requisitos habilitantes, en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 3.2.2. SUBSANABILIDAD de las condiciones para ofertar del proceso de solicitud pública de ofertas identificado con el PC 2018-6231. En dicha solicitud de subsanación se solicitó, entre otras, al oferente Universidad CES subsanar la póliza de seriedad de la oferta, pues la fecha de cobertura no cumplía con el término de 60 días contados a partir del cierre del proceso de selección, el cual corresponde al 16 de abril de 2018, ya que tenía como fecha final de cobertura el 12 de junio de 2018, cuando debe corresponder como mínimo el 16 de junio de 2018.

Con memorial radicado en el Metro de Medellín Ltda. No 20180002512 del 2-05-2018 la Universidad CES remite las subsanaciones a la oferta de participación al proceso 2018-6231, en el que se aporta la póliza Suramericana 2083265-8 con fecha de expedición 27 de abril de 2018 con una vigencia del 16 de abril de 2018 al 16 de junio de 2018.

Con documento de fecha 09 de mayo de 2018, el Metro de Medellín Ltda. publica el informe de evaluación del proceso de contratación No 2018-6231, en el cual se presenta el informe sobre el estudio efectuado a las ofertas recibidas para esta contratación, manifestando que este tiene como objeto establecer si las condiciones acreditadas en los documentos allegados por los oferentes se ajustan a los requisitos jurídicos, técnicos financieros-económicos y establecer la mejor oferta. En dicho estudio el comité evaluador del Metro de Medellín Ltda., luego del estudio de las ofertas presentadas por cada uno de los oferentes y las subsanaciones allegadas, determinó que la oferta más favorable para la entidad fue la de la Universidad CES con un puntaje total de 91.2, seguida de la oferta EPSI con un puntaje 83.0, luego la Institución Universitaria ESUMER con un puntaje de 79.1, después la de la Fundación Conconcreto 74.7 y finalmente la Corporación Educativa Tecnometrópolis con un puntaje de 68.4.

El Metro de Medellín Ltda., en razón a que con memorial presentado por la empresa EPSI con radicado 20180002780 de fecha 11 de mayo de 2018, presentó observaciones al informe de evaluación de fecha 9 de mayo de 2018, en relación con el requisito habilitante experiencia del oferente CES, dentro de las que se incluye una observación relacionada con el certificado de UNODC de la orden de compra No 2200052127, cuyo valor es de \$62.806.902 del cual manifiesta la empresa EPSI que la experiencia NO hace relación a lo solicitado en las condiciones para ofertar “servicios de formación en campo con comunidad o

servicios de formación en sitio”; solicitó al oferente Universidad CES mediante documento Solicitud de Subsanción de fecha 18 de mayo de 2018 subsanar el certificado de experiencia correspondiente a la entidad UNODC en el folio 034, en el sentido de anexar un documento en el que se aclare expresamente el alcance del contrato celebrado, recibiendo respuesta por parte de la Universidad CES el 21 de mayo de 2015 por medio de la cual allegan los documentos aclaratorios solicitados.

Con memorial radicado en el Metro de Medellín Ltda. No 20180002996 del 21-05-2018, la empresa EPSI presentó recurso de reposición contra el informe de evaluación proceso contractual No 2018-6231, conforme a las peticiones efectuadas en el escrito de mayo 11 de 2018 con radicado 20180002780.

Con documento de fecha 22 de mayo de 2018, el Metro de Medellín Ltda., procede a dar respuesta a las observaciones al informe de evaluación del proceso contractual No 2018-6231 formuladas por la empresa Expertos Profesionales en Servicios Sociales Integrales EPSI según memorial radicado 20180002780 de fecha 11 de mayo de 2018 y al recurso de reposición interpuesto por la misma empresa mediante documento con radicado No 20180002996 del 21-05-2018.

En el documento “Respuesta a las observaciones al informe de evaluación” de fecha 22 de mayo de 2018, que consta de 29 hojas, se evidencia que el Metro de Medellín Ltda., estudió y dio respuesta a la observación No 2 que trata la verificación que realizó al certificado de experiencia UNODC de la orden de compra No 2200052127 aportado por oferente Universidad CES, el cual luego de las aclaraciones recibidas se confirmó que la orden de compra No 2200052127 cumple con las condiciones exigidas por la empresa.

De igual manera se estudió y dio respuesta a la observación No 3 que trata la garantía de seriedad de la oferta presentada por la Universidad CES, la cual fue subsanada a partir del requerimiento del Metro de Medellín Ltda., por lo que la Empresa se ratifica en la posición de habilitar jurídicamente la propuesta de la Universidad CES.

También se evidencia que el Metro de Medellín Ltda., a la observación No 4 que trata el certificado referido que presenta el proponente CES, que acredita contrato celebrado con la Corporación Siglo XXII, se realizó una nueva verificación de este certificado ya que efectivamente no tiene firma, tal como lo requería las Notas 1 y No 2, del numeral 3.3.2 de las Condiciones para Ofertar; por lo que se aceptó la solicitud de restar los siete (7) puntos que se habían asignado en el informe de

evaluación toda vez que el certificado no es válido al no cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados. Razón por la cual el resultado de la evaluación final con el ajuste de la calificación, se verá reflejado en el ajuste de la calificación señalado al final del documento “Respuesta a las observaciones al informe de evaluación”.

Por otra parte, se evidencia que el Metro de Medellín Ltda., en el documento “Respuesta a las observaciones al informe de evaluación” de fecha 22 de mayo de 2018 también atendió las solicitudes puntuales realizadas por los oferentes respecto a la experiencia específica que no se valida al no cumplir con los requisitos exigidos. En dicha respuesta, el Metro de Medellín Ltda. presenta los argumentos y aclara las razones por las cuales no se valida la experiencia específica aportada por algunos oferentes tal como se observa en las respuestas a las observaciones 8, 9, 10 y 11.

Finalmente, el Metro de Medellín Ltda. luego de la revisión y de haber atendido las observaciones al informe de evaluación del proceso contractual No 2018-6231, consolida el puntaje de los oferentes así: Universidad CES 84.2 puntos, EPSI 83.0 puntos, Institución Universitaria ESUMER 79.1, Fundación Concreto 74.7 y Corporación Educativa Tecnometrópolis 68.4 puntos. De conformidad con lo anterior, el orden de elegibilidad no se modifica y por lo tanto la recomendación de adjudicación se mantiene de acuerdo a lo establecido en el informe de evaluación del 09 de mayo de 2018.

En razón a lo antes expuesto y al haber revisado y estudiado los hechos relatados en el memorial con radicado en la Contraloría General de Medellín No 201800001665 de fecha 24-05-2018, que tratan las posibles irregularidades del proceso precontractual 2018-6231, puntualmente en lo concerniente al certificado de UNODC de la orden de compra No 2200052127 y la póliza de seriedad de la oferta aportadas por el oferente Universidad CES, así como de las actuaciones realizadas por el comité evaluador del Metro de Medellín Ltda., frente a la evaluación de las propuestas radicadas por los oferentes que participaron en el proceso precontractual 2018-6231; este ente de Control concluye que:

Si bien se presentaron debilidades por parte del comité evaluador al revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos financieros-económicos y establecer la mejor oferta según los documentos aportados por parte de los oferentes, que condujeron a concluir en el documento Informe de Evaluación de fecha 09 de mayo de 2018 que la UNIVERSIDAD CES, cumple con los requisitos de participación de orden legal, técnico y financiero exigidos en el numeral 2.2. y siguientes de las Condiciones para Ofertar que regula los

Requisitos de Participación de las Condiciones para Ofertar del Proceso de Contratación No. 2018-6231 así como que el oferente en mención obtuvo el puntaje más alto como indica el acápite de evaluación con un puntaje total de 91.2; no se puede desconocer que el Metro de Medellín Ltda., en aras del cumplimiento de los principios de la función pública realizó un estudio a las observaciones presentadas al informe de evaluación de fecha 9 de mayo de 2018 y en razón a ellas solicitó a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje que no habían sido solicitados por la Empresa con la primera solicitud de subsanación que les fue enviado a los Oferentes.

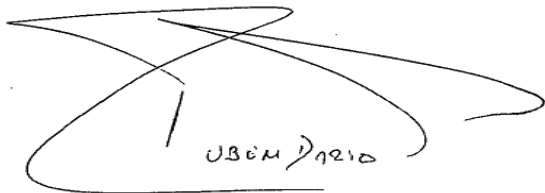
La solicitud de subsanación de fecha 18 de mayo de 2018, se realizó antes del momento de la adjudicación del contrato según lo contemplado en el manual de contratación de la empresa y en las condiciones para ofertar, la cual fue corregida por el oferente dentro el plazo otorgado por la Empresa; por lo que resulta coherente que el Metro de Medellín Ltda. hubiera concedido al oferente Universidad CES la oportunidad de aclarar y corregir aquellos requisitos que no afectan la asignación de puntaje y de igual manera se atendió y fueron resueltas las observaciones planteadas por los oferentes relacionadas con la no validación de la experiencia específica aportada por algunos de ellos. Todo ello dentro de las facultades que tiene la empresa de requerir un saneamiento de un defecto sobre un requisito no necesario para la comparación de las ofertas, teniendo en cuenta que en todo proceso de selección que adelante la Empresa primará lo sustancial sobre lo formal. Parágrafo Tercero del Artículo Decimoctavo del Manual de Contratación Resolución Junta Directiva 151 de 2017.

En el documento “Respuesta a las observaciones al informe de evaluación” de fecha 22 de mayo de 2018, el Metro de Medellín Ltda., luego de la revisión de los documentos aportados por los oferentes y de haber resuelto las observaciones al informe de evaluación del proceso contractual No 2018-623, determina que la oferta más favorable para la entidad como resultado de la evaluación final con el ajuste de la calificación fue la de la Universidad CES con 84.2 puntos; la cual si bien se le restaron siete (7) puntos que se habían asignado en el informe de evaluación al no ser válida la certificación del contrato celebrado con la Corporación Siglo XXII, por no cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados, el orden de elegibilidad no se modificó y por lo tanto la recomendación de adjudicación se mantuvo.

Con lo anterior, se da respuesta a las observaciones planteadas en el memorial radicado en la Contraloría General de Medellín No 201800001665 de fecha 24-05-2018 y se informa que en cumplimiento del ejercicio del control fiscal se realizará

seguimiento y evaluación al contrato celebrado con la Universidad CES en la auditoría regular del próximo año.

Cordialmente,



UBEM 1210

**RUBEN DARIO PULGARIN ORTIZ**  
Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal Movilidad

Proyectó: Gabriel Andrés Plata Rueda – Profesional Universitario II  
Revisó: Rubén Darío Pulgarín Ortiz – CA CAAF Movilidad